



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 152-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 22 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 069-2022-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el encargado de Sub Gerencia de Estudios; el Informe N° 454-2022-GIDU-GM/MDCN-T, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe Técnico N° 011-2022-SGPMI-GM/MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; y el Proveído N° 1979-2022-GM, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 069-2022-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el encargado de Sub Gerencia de Estudios, Ing. Vicente Mario Brañez Gonzales, solicita la INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS AL PMI 2022, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 7 DEL A.H.M. CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", aprobada bajo Resolución de Alcaldía N° 120-2022-MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2022, puesto que con Informe N° 233-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 04.03.2022, informa que se debe realizar el registro en el Banco de Proyecto de Inversión del proyecto en mención;

Que, con Informe N° 454-2022-GIDU-GM/MDCN-T, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Henry Jesus Chique Calderon, solicita la incorporación de inversiones no previstas al Programa Multianual de Inversiones correspondiente al año 2022, y señala que dada la disponibilidad presupuestal para el año 2022 según Informe N° 233-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, se establece que no existe la afectación a la cartera de inversiones en fase de inversión, respecto a sus recursos asignados, así también al incorporarse como inversión no prevista no genera la postergación de otra inversión, por lo que concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se tiene la necesidad de incorporar como inversión no prevista para el año 2022 el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 7 DEL A.H.M. CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", debido a que contribuye de manera significativa a reducir el cierre de brechas, reduciendo el indicador de Instalaciones Deportivas y/o Recreativas en condiciones inadecuadas, hecho que beneficiara de manera significativa a la población del distrito de Ciudad Nueva.
- En base a la visión de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva es "... representar y gestionar los intereses de los vecinos en la jurisdicción... para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en la jurisdicción", y atendiendo la necesidad de población del comité 07 es que se dio prioridad para la elaboración de expediente Técnico en el presente año fiscal.
- El presupuesto a incorporar para la Elaboración de Expediente Técnico es de S/. 26,245.18 soles según lo aprobado en el PLAN DE TRABAJO del proyecto en mención, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, ejecutado bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta.

En tal sentido, se solicita la INCORPORACIÓN NO PREVISTA del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 7 DEL A.H.M. CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA y a su vez se recomienda que el presente documento y sus actuados, sean derivados a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la MDCN, para su evaluación, opinión, y acciones según correspondan.

Que, con Informe Técnico N° 011-2022-SGPMI-GM/MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Ing. NOE BOTELLO MAMANI, quien concluye y recomienda lo siguiente:

INVERSIÓN QUE SE SOLICITA INCORPORAR:

N°	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE INVERSIÓN
01	2534917	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 7 DEL A.H.M. CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA.

SITUACIÓN DE LA INVERSIÓN A INCORPORAR:

Código único	Nombre inversión	Función	Fecha de Viabilidad	Estado de Inversión	Costo de Inversión Viable (S/)	Devengado Acumulado (al 31 dic.2022)(s/)
2534917	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 7 DEL A.H.M. CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA.	CULTURA Y DEPORTE	15/12/2021	FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIONES A NIVEL DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	720,789.28	0.00

MODIFICACIÓN DE CARTERA DE PMI 2022-2024 POR INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS:

N°	Código único	Nombre Inversión	Tipo de Inversión	Costo Inversión Actualizado(S/.)	Devengado Acumulado (al 31 dic.2022)(s/)	Programación del monto de inversión		
						2022	2023	2024
1	2534917	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 7 DEL A.H.M. CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA.	PROYECTO DE INVERSIÓN	720,789.28	0.00	26,245.18	0.00	0.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1. Se tiene la necesidad de incorporar la inversión solicitada en los documentos de referencia y detallada en el presente Informe Técnico.
2. La inversión se encuentra en la fase de ejecución del ciclo de inversiones, a nivel de Elaboración de Expediente Técnico, por lo que, se ha priorizado su incorporación en el presente año 2022.
3. La inversión se encuentra alineado a los planes estratégicos nacional, sectorial, regional y local.
4. La inversión se encuentra alineado a los criterios de priorización.
5. La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de inversiones a nivel de Elaboración de Expediente Técnico en el presente ejercicio, con un monto equivalente a **S/. 26,245.18**.
6. El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/36.1.

Se recomienda que, la Unidad Ejecutora de Inversiones revise los registros de la información que declara en el Banco de Inversiones, en relación al devengado acumulado y al financiamiento que solicitan para la ejecución de las inversiones al área de presupuesto y posteriores acciones, según corresponda. Así como también se recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones remita las solicitudes de incorporación de manera oportuna, mayor sustento y en coordinación con las áreas involucradas.

Por lo antes expuesto, corresponde a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, registrar en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) las inversiones no previstas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en su numeral 14.11 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: La incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, según artículo 19° de la precitada Directiva señala que: "19.1 Cuando los sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyen a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 la OPMI del sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar".

Que, conforme lo previsto en el inciso 17.1) del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el cual establece expresamente lo siguiente: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante **Proveído N° 1979-2022-GM**, de fecha 22 de marzo del 2022, el Gerente Municipal, MG. BILL VILLEGAS MAMANI, dispone proyectar resolución;

En mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 6 y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Sub Gerencia de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACIÓN DE LA INVERSIÓN NO PREVISTA EN EL MÓDULO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI 2022-2024), conforme las consideraciones expuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código único	Nombre inversión	Tipo de Inversión	Costo Inversión Actualizado(S/.)	Devengado Acumulado (al 31 dic.2022)(s/)	Programación del monto de inversión		
						2022	2023	2024
1	2534917	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 7 DEL A.H.M. CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA.	PROYECTO DE INVERSIÓN	720,789.28	0.00	26,245.18	0.00	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programaciones Multianual de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en el portal institucional. www.municipalidadnueva.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
MAG. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE